



No. 14-095625- -00003-0000

Fecha: 2015-08-31 17:13:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **14.095.625**
Asunto : Solicitud de patente: **"ABRAZADERA DE CONEXIÓN PARA MALLA"**
Solicitante : NV BEKAERT SA
Fecha de solicitud : 5 de Mayo del 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6036** notificado por fijación en lista el 2 de Junio de 2015.

2. Mediante oficio No. **6036** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del título, a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la falta de unidad de invención, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 4 en vista del documento **D1**: EP101260 y al nivel inventivo de las reivindicaciones 3 en vista de los documentos **D1**: EP101260 y **D2**: EP1862261.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Con el fin de atender a la objeción hecha por el señor examinador, se solicita el cambio de título de la presente solicitud de patente a: **“ABRAZADERA DE CONEXIÓN CON GANCHOS PARA CONECTAR UNA MALLA DE ALAMBRE”**.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Se modificó la reivindicación 1 al incluir una de las características reveladas en la reivindicación 4, que mencionaba que los segundos ganchos formaban un ángulo de 50° a 90°.
- Las reivindicaciones 4, 5, 6, 8, 9 y 15 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio. Lo anterior no puede ser considerado como un desistimiento de la materia allí revelada y mi representada se reserva el derecho de volver sobre la misma durante el trámite de la presente solicitud de patente.
- Así mismo, queremos poner de presente que los fragmento objetados por el señor Examinador en la reivindicación 1 corresponden a características funcionales de la invención, lo cual es permitido, tal y como lo indica la sección 2.6.5.4 de la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad, así como la presencia de indicaciones estructurales, como el fragmento objetado en la reivindicación 2.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la presencia de reivindicaciones relativas a un uso o segundo uso y la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2. Argumentos con respecto a la falta de Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486, hace referencia a:

“Artículo 25.-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”.

Con respecto a las objeciones hechas por el examinador frente a la unidad de invención, se ha limitado el nuevo pliego reivindicatorio al grupo inventivo referente a una abrazadera de conexión. Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la falta de Unidad de Invención del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.3. Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486, se determina:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la

solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención **SI** cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Tras las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, ponemos de presente que el documento D1 no revela ni sugiere la característica de que dichos primeros ganchos forman un ángulo con dichas patas, variando dicho ángulo desde 10° hasta 90° y tampoco revela que dichos segundos ganchos forman un ángulo que oscila entre 50° y 90°. En el caso particular del documento D2 no revela la característica de que dichos primeros ganchos termina en un segundo gancho y un extremo de alambre.

De tal manera que, es claro que dicha anterioridad (D1) no afecta la novedad del nuevo capítulo reivindicatorio toda vez que únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3.4. Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Con respecto al documento D1, que fue citado como el estado de la técnica más cercano, ponemos de presente que hay dos características diferenciales claras, la primera se refiere a que los primeros ganchos forman un ángulo con dichas patas, variando dicho ángulo desde 10° hasta 90° y tampoco revela que los segundos ganchos forman un ángulo que oscila entre 50° y 90°.

El efecto técnico logrado por estas diferencias es que el extremo del alambre puede ser bloqueado por la pared y por consiguiente proporciona un anclaje adicional de la abrazadera de conexión, por lo que el conjunto de la abrazadera de conexión y las mallas son más fuertes y más rígidas, logrando una mejoría significativa con respecto a lo que ya revelaba el arte previo.

Por lo que una persona versada en la materia basada en las enseñanzas de D1 no tendría ninguna sugerencia para llegar a la solución planteada por la presente invención, toda vez que las dos patas (16 y 17 en la Figura 1) son paralelas la una a la otra, lo que hace que el ángulo entre dichas patas sea igual a 0° . Por consiguiente, no habría motivación alguna para que la persona versada en la materia cambiara la configuración de las patas en D1, dado que funcionan como un dispositivo de retención.

Como se menciona en la página 3 del documento D1, en particular en las líneas 28-30, es difícil de quitar el dispositivo de retención 10 de la cavidad 18 debido a los componentes de la fuerza de retención que se encuentran dirigidos radialmente hacia fuera y longitudinalmente hacia dentro como se muestra por las flechas F. La abrazadera o dispositivo de retención 10 de D1 es usado para retener el material de malla 19 en la sección base (Figura 2). Por consiguiente, una persona versada en la materia consideraría cambiar la sección base para hacer una conexión más estable, en vez de cambiar los ganchos que se encuentran insertados en la cavidad.

Aún si la persona versada en la materia combina las enseñanzas del documento D1 y el documento D2, tampoco podría llegar a la materia objeto de protección de la presentes solicitud. La presente reivindicación 1 limita el ángulo formado por los dos ganchos a un rango entre 50° a 90° . Mientras que D1 se revela que el "ángulo X" es un ángulo agudo y aproximadamente de 45° para ser adecuado (Página 3 y Figura 1), es decir que el ángulo formado por los dedos 12 y 13, correspondientes a los segundos ganchos de la presente invención, es obtuso y de 135° para ser adecuado.

Por consiguiente, tanto la estructura como la función de los segundos ganchos de la reivindicación 1 y del documento D1 son diferentes, por lo que no sería obvio para una persona versada en la materia modificar la estructura de las abrazaderas de D1 o D2 para llegar a la presente invención, toda vez que en ninguno de los dos documentos existen enseñanzas o sugerencias clara para dicha modificación.

Así mismo queremos poner de presente que diseñar una abrazadera de conexión con propiedades deseadas como una conexión rígida de las mallas y una instalación manual rápida y fácil, no es, de ninguna manera, un enfoque sencillo. La ausencia de dicha abrazadera de conexión ya es un claro indicio de que la presente invención es inventiva. Así, es claro que se debe reconocer la altura inventiva de la presente invención teniendo en cuenta que la presencia de un efecto mejorado es considerado un indicio de este requisito.

3.5 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 6036, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente

solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-02394-0841-0004-0
CPT\CPT\ID-282563\WPCL2394
No. M-2015-282563\CPT

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Abrazadera de conexión que conecta dos partes de malla de alambre, comprendiendo dicha abrazadera dos patas conectadas en un lado entre sí mediante una sección de base, teniendo dichas patas cada una en su otro lado primeros ganchos conectados a dichas patas, encontrándose dichas patas en planos diferentes de modo que dichos primeros ganchos pueden moverse más allá uno del otro cerrando dicha abrazadera, estando dichos primeros ganchos orientados uno hacia el otro, caracterizada porque cada uno de dichos primeros ganchos termina en un segundo gancho y un extremo de alambre, estando orientados dichos extremos de alambre alejándose uno del otro, donde dichos primeros ganchos forman un ángulo con dichas patas, variando dicho ángulo desde 10° hasta 90° cuando dicha abrazadera está en un estado descargado, y, dichos segundos ganchos forman un ángulo que oscila entre 50° y 90°.
2. Abrazadera de conexión según la reivindicación 1, en la que dicha abrazadera de conexión se fabrica de una pieza de alambre de acero continuo.
3. Primer conjunto de una malla y una o más abrazaderas de conexión según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores.
4. Segundo conjunto de dos mallas y abrazaderas de conexión según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en el que dichas abrazaderas de conexión conectan las dos mallas entre sí.
5. Segundo conjunto según la reivindicación 10, en el que las mallas son vallas de eslabones de cadena.
6. Segundo conjunto según la reivindicación 11, en el que las mallas tienen nudos de muelle en sus extremos abiertos.
7. Segundo conjunto según la reivindicación 12, en el que las mallas no se solapan entre sí.
8. Segundo conjunto según una cualquiera de las reivindicaciones 10 a 12, en el que las mallas se solapan entre sí.